

de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D.ª MERY ABSELEM BITAN, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 10 de marzo de 2005.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

501.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las citaciones emitidas por el Centro Base de esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Reconocimiento del Grado de Minusvalía y Solicitud de DTF sobre Grado de Minusvalía para Prestaciones, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

Expediente	Nombre y Apellidos	DNI / NIE
52/1000156-M/04	Abselam Hassan Mohamed	45.270.295
52/1000434-M/03	Nisrin Allal Hamed	45.312.836
52/1000570-M/04	Andrés Concepción Benítez	41.900.737
52/1000550-M/04	Felipe Aviñón Narváez	45.281.620
52/1000690-M/04	Jaime Hernández Valdivieso	29.045.294
52/1000001-M/05	Ana María Martos García	45.208.825
52/1000625-M/02	Domingo Martínez García	R13135727
52/1000071-M/05	Hossain Narjah Azmani	45.321.687
52/1000503-M/04	Laila Mohamed Laif	45.307.288